PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO

ANEXO AL CONTRATO CDE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5632607 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y GLOWING LOGISTICA Y EVENTOS S A S, con NIT N° 901420727-6

Entre los suscritos, **VICTOR JERLIER CASTAÑO SANCHEZ** domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.070.715 de Manizales, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Subdirector del Centro de Procesos Industriales y Construcción, nombrado mediante Resolución No. 1-612 del 3 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. 081 del 12 de mayo de 2021, con delegación efectuada mediante Resolución No. 069 de 2014, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA, y de otra parte MARGARITA MARIA ARIAS MUÑOZ**,** identificada con cédula de ciudadanía número 30.391.043 expedida en Manizales Caldas, obrando en nombre y representación de **GLOWING LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S,** con NIT N° 901420727-6, en su calidad de representante, según certificado de cámara de comercio de Manizales, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Para la suscripción del contrato, la Entidad acudirá a la Modalidad de Contratación Directa en virtud del literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 los contratos para el desarrollo de actividades de científicas y tecnológicas de los que trata el marco normativo de carácter especial, así mismo la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 *"***Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.** *La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan*", el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación que están previstas y son descritas en la Circular Única Colombia Compra Eficiente y en cuanto a actividades se trata en el art. 2º del Decreto 591 de 1991: i) investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de redes de investigación e información, ii) Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. iii) Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de

recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. iv) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. v) transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras y vi) cooperación científica y tecnológica nacional o internacional. Así, atendiendo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 4 literal e) concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del decreto 1082 de 2015 y el numeral 13.2 literal a de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección corresponde a **Contratación Directa**, toda vez que, el presente contrato se contempla y desarrollará actividades científicas y tecnológicas. Por lo tanto, con el fin de precisar el régimen aplicable para la contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación de las Entidades Estatales, como se menciona en la Circular Externa No 6 de 26 de SEPTIEMBBRE DE 2013 emitida por la Agencia Nacional Compra Eficiente CCE, el contrato a suscribir para el desarrollo de actividades de CteI se alinea con las siguientes descritas: "…1. Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. 2. Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica. 3. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación. 4. Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación. 5. Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos. 6. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación. 7. Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones. 8. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos. 9. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación. 10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticos y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 11. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta. 12. Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 13. Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional. 14. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional. 15. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y

capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social"... **2.** Que la Dinamizadora Tecnoparque del Centro de Formacion adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios señalados en el objeto. **4.** Que se encuentra justificada y autorizada la modalidad de contratación directa para el presente contrato de prestación. **5.** Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS DE TECNOPARQUE VIGENCIA 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** Diez (10) días calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($ 23.000.000) incluidos todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento del contrato. El SENA, pagará al contratista la totalidad del valor del contrato, en un único pago al cumplimiento de las actividades a contratar, contra la verificación de los procesos y procedimientos de la evaluación por parte del supervisor del contrato, la factura respectiva, el soporte de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales y demás formalidades exigidas, el contratista también deberá adjuntar el RUT actualizado, certificación bancaria no mayor a 30 días, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite la verificación de los procesos, procedimientos de la evaluación, del objeto y obligaciones del contrato, en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. Nota: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso. PARÁGRAFO: La factura será cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos del SENA, deberá diligenciar formulario de registro facturación electrónica, en cumplimiento de la instrucción impartida por la DIAN, para realizar el respectivo envió de las facturas de forma electrónica. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Obligaciones Generales del Contratista:** Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a: 1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 2. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener

algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones, lineamientos y observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el supervisor. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones injustificadas. 7. Corregir en forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 8. Conservar total confidencialidad sobre la información puesta a su disposición. 9. Responder por la buena calidad de los servicios suministrados en el objeto del presente contrato. 10. Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por el Centro. 11. No acceder a peticiones o amenazas que actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems. 13. El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato. 14. Avisar al SENA dentro de las (24) horas siguientes a su conocimiento, hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 15. Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite de pago dentro de los plazos establecidos. 16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 17. Seguir las instrucciones que el SENA considere para la ejecución del contrato y velar por su cumplimiento. 18. Estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo. 19. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato. 2. **Obligaciones Específicas del Contratista: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del objeto a contratar. 2. Garantizar que e***l servicio se*** preste en el día y sitio requerido por la entidad (Dentro del perímetro urbano de Manizales), previa coordinación con el supervisor del contrato. 3. Garantiza que el montaje del evento esté listo 3 horas antes del inicio del mismo. 4. Garantizar acompañamiento antes, durante y después del evento. 5. Entregar un informe de disminución de impacto ambiental y reducción de emisión de CO_2, después del evento. 6. El contratista, deberá entregar Certificado con el nivel de implementación del SG-SST firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST. 7. Fotocopia de cédula, certificado vigente del curso de SG SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG SST. Para las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III, y el diseño de implementación del SG SST lo realice un tecnólogo en SST o alguna de sus áreas relacionadas, debe presentar certificación laboral de mínimo dos (2) años de experiencia. 8. Certificado vigente de la ARL y/o evaluación con el nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Si fue recomendado plan de mejoramiento de la evaluación de estándares mínimos presentar respectivo plan de acción de acuerdo con el Dec 1072/15(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. 9. Pago de seguridad social vigente, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde

a la actividad desarrollada. 10. Presentar plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias para eventos masivos del lugar elegido, debidamente aprobado por la autoridad local. 11. Si el evento cuenta con trasporte presentar: Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. 12. Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento. 13. Los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución del evento deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos. 14. Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor y que en la medida de lo posible sean biodegradables. 15. Para la preparación y expendio de alimentos en eventos. El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado. 16. Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad. 3. **Obligaciones Del SENA: 1.** Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA. 2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. 5. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 6. Verificar los procesos y procedimientos de la evaluación objeto del contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 12. Ejercer la supervisión general del contrato. 13. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. 14Cumplir con las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

FICHA TÉCNICA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
El servicio de publicidad de actividades tecnológicas incluye: sitio, montaje de stands y producción del evento de divulgación de resultados, audio, proyección.			
Publicidad de actividades tecnológicas			

1	Sonido Profesional en cabina pasiva de 3000w QSC; consola de 12 canaleS (INCLUYE DOS MICRÓFONOS), DJ que se encargará de la música de ambientación.	UNIDAD	1
2	Pantalla de proyección de 3,0x2,0 metros, en Ledskin (certificado) de 3.0p, con 6 cuadros de 0,5 x 0,5 metros con reel de tema tecnológico y colores acordes al evento según indicaciones del supervisor del contrato.	UNIDAD	1
3	Pantalla de 50” para escalamiento en 4K, con conectividad para proyección, (esta pantalla estará ubicada en el stand de 3X2 de Tecnoparque)	UNIDAD	1
4	Tarima de 4X3 mts en trilmalla con iluminación	UNIDAD	1
5	Animador que conduzca el evento	UNIDAD	1
6	Proyección de gobo (en techo y pared)	UNIDAD	1
7	Transporte, montaje y desmontaje de materiales y prototipos tecnológicos desarrollados en el marco del proyecto SGPS 10769-2023 y material desde Tecnoparque hasta el lugar del evento (si se requiere)	UNIDAD	1
Lugar de ejecución del contrato			
8	Evento para talentos Tecnoparque y comunidad invitada, estará ubicado en el perímetro urbano (entre área del cable hasta Milán) de la ciudad de Manizales: Lugar de fácil acceso con zona de parqueo	UNIDAD	1
Stands para publicidad de actividades tecnológicas			
9	Stand de 2X2 metros en estructura metálica con iluminación adhesiva led (color a elección del supervisor), cada uno estará identificado con el logo del SENA y del emprendedor que será una lona impresa ajustada al tamaño, también incluye una lámpara para iluminar el stand. (cada stand tiene conexión a 120 voltios). Resultados del proyecto SGPS 10769-2023	UNIDAD	16
10	Mesa alta tipo bar en aluminio (por stand)	UNIDAD	16
11	Sillas blancas altas tipo bar (patas en aluminio y silla en pasta color blanco)	UNIDAD	32
12	Registro fotográfico entregable 30 fotografías de 1920x1080 digitales donde se evidencie los momentos más importantes del evento.	UNIDAD	1
13	Stand Tecnoparque: Televisor para proyección, backing de fondo de lona, medida 3X2 mts con marca SENA (queda para Tecnoparque sin	UNIDAD	1

	estructura,) con una sala que incluye sofá y poltrona		
14	Backing para el ingreso de 3X2 mts con marca SENA (Yo soy Sena)- Hall de la fama, la lona backing queda para Tecnoparque (sin estructura).	UNIDAD	1
15	Pendón circular encajonado con luz de respaldo-multimarca	UNIDAD	3
16	Stand Agro-tecnología: jardines verticales de plantas, follaje, iluminación con panel led, mesas en madera rústicas para exhibir los prototipos	UNIDAD	1
17	Fotos de referencia de los ítems mencionados anteriormente con planimetría y render inicial del diseño (medidas exactas ajustadas al espacio real)	UNIDAD	1
18	Show Central: Conferencia Efecto Bannister, Mauricio Quiroz del programa el Gran Inventor.	UNIDAD	1
19	Adecuación de espacio para que los asistentes puedan disfrutar del show central frente a la tarima se ubicarán sillas color gris o blanca (de acuerdo con disponibilidad) en pasta tipo auditorio	UNIDAD	100

CLÁUSULA SEXTA.**SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Dinamizadora Tecnoparque, o de quien designe por escrito El ordenador del gasto, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el manual de interventoría y supervisión vigente o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni

él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la

ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones

y/o estudio previo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**: Valentina Hernández Piedrahita, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato y como apoyo técnico Danny Garzón Jiménez, quiénes verificaran la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.